

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA



✓
OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/9979/2019
Hermosillo, Sonora, a 06 de agosto de 2019
Hoja 1/2

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera**
N° 2018AE0102010637



DIRECCIÓN GENERAL

CP. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO

Directora General Instituto de Becas y Crédito
Educativo Del Estado de Sonora

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/12723/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones

Vertical text on the left margin: Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
Lic. Ramsés Leyva Lopez, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

**Instituto de Becas y Crédito Educativo del
Estado de Sonora**

02 de agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102010637

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y

supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe a Cuenta Pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una

garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que

tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Antecedentes de la fusión del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para crear el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Se informa que con fecha 29 de enero de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que creó al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual entró en vigor el día siguiente a su publicación.

El Artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado, establece que se abroga el Decreto que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, y la Ley que regula el otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora. A la entrada en vigor del Decreto que crea al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, pasarán a formar parte del patrimonio de dicha Entidad los recursos, los activos, los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que integren el patrimonio del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora. Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros

en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$349,198,666	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$1,745,993	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,309,495	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2018 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$349,198,666, de los cuales se revisó una muestra de \$200,807,717, que representa el 58% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$435,497,163, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$356,896,554 que representa el 82% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$40,375,301	\$40,375,301	100%
2000	Materiales y Suministros	\$1,800,809	\$205,811	11%
3000	Servicios Generales	\$28,991,992	\$17,587,942	61%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$175,272,024	\$112,379,910	64%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$16,948,565	\$16,008,002	94%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$170,339,588	\$170,339,588	100%
9000	Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros	\$1,768,884	\$0	0%
Total		\$435,497,163	\$356,896,554	82%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficios números ISAF/AE/12723/2018 e ISAF/AE/5358/2019 de fecha 14 de diciembre de 2018 y 11 de abril de 2019, respectivamente, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. Carlos Román Almada Gerardo, C.P. Octavio Barceló Olivarría y Ing. Sergio Adrián López Campos ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares número 128 esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace a la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas mediante oficio número IBCEES-DG-677/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 27 de mayo de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, en su carácter de Directora de Contabilidad y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/9527/2019 con fecha 18 de julio de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 23 de julio de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 19 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el

objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	8	2	6	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibe el Sujeto Fiscalizado, fueron por \$349,198,666 en un 64% provienen de las ministraciones por subsidio estatal, el 35% a ingresos propios, y menos del 1% otros ingresos y beneficios varios y productos financieros, revisándose en forma directa los ingresos por subsidio estatal por un importe \$200,807,717 que representa 58% de sus ingresos.

Para la revisión del subsidio estatal se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló, entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Sonora, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal de Sonora.

Servicios Personales

Durante el período de abril a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$40,375,301, que representa el 9% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

4 a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base la 1ra. quincena del mes de noviembre de 2018, se revisó una muestra de 17 empleados; verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

Así mismo, se verificó que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), validándose, además, la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal de nuevo ingreso se encontraran integrados de acuerdo a su norma.

- b) Se realizó una integración de las 18 quincenas de 1º abril al 31 de diciembre de 2018 para cotejar las cifras contables al 31 de diciembre de 2018.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 17 empleados de nuevo ingreso, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el periodo de abril a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$1,800,809, que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$205,811, que representa el 11% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"; 22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" y 26101 "Combustibles", aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las adquisiciones se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de bienes adquiridos se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el periodo de abril a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$28,991,992 que representa el 7% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$17,587,942 que representa el 61% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 33302 "Servicios de Consultoría", 33801 "Servicios de Vigilancia", 33902 "Servicios Integrales", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar", 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Finanzas", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 36901 "Otros Servicios de Información" y 37501 "Viáticos en el País" aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios contratados se hicieron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios contratados se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares No. 128, paseo de la paz, Col. Valle

Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, y como resultado del análisis realizado a diversas partidas, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó la solicitud y la autorización de la Consejería Jurídica en forma extemporánea, respecto a la contratación del Prestador de servicios por conceptos de servicios profesionales, identificándose gastos por \$7,263,392 los cuales se integran a continuación:

Nombre del Proveedor	Número de contrato	Fecha firma del contrato	Fecha de Envío a la consejería	Partida del Gasto Afectada
Maria Cristina Ramirez Serrano	01-ICEES-005-01-18	02/04/18	02/05/18	32201 "Arrendamiento de Edificios"
Liliana Sabrina Ybarra Rubio	01-ICEES-008-01-18	02/04/18	02/05/18	32201 "Arrendamiento de Edificios"
Rios Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C.	01-ICEES-010-01-18	02/04/18	02/05/18	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
Javier Antonio Hernández Lugo.	01-ICEES-021-01-18	02/04/18	02/05/18	33301 "Servicios de Informática"
Ramón Alberto Félix Ruiz	01-ICEES-001-01-18	02/04/18	02/05/18	33301 "Servicios de Informática"
Maria del Carmen Cota Muñoz	01-ICEES-001-09-18	02/04/18	02/05/18	33302 "Servicios de consultoría"
Héctor Fernando Cifuentes Jara	01-ICEES-006-01-18	02/04/18	02/05/18	33801 "Servicios de Vigilancia"
Héctor Fernando Cifuentes Jara	01-ICEES-011-01-18	02/04/18	02/05/18	33801 "Servicios de Vigilancia"
GISGC Grupo Integradora de Servicios GC, S.A. de C.V.	01-ICEES-003-01-18	02/04/18	02/05/18	33902 "Servicios Integrales"
Técnica Ingenieros Especializados, S.A. de C.V.	01-ICEES-023-01-18	02/04/18	02/05/18	34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar"
Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V.	01-ICEES-020-01-18	02/04/18	02/05/18	34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar"
Radio Sonora	01-ICEES-017-01-18	02/04/18	02/05/18	36101 "Difusión por Radio y Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
Sarah Maria Pacheco Galindo	01-ICEES-016-01-18	02/04/18	02/05/18	36901 "Otros Servicios de Información"

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 65 numeral 8 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos proporcione copia del inicio proceso administrativo del funcionario responsable que incumplió en verificar dicha documentación antes de su contratación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y

normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el motivo de enviar a fecha extemporánea la revisión y autorización a la Consejería Jurídica, fue porque dichos contratos ya se habían revisado y autorizado como "Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora", y por lo tanto se apegaron en la normativa señalada en el artículo Tercero Transitorio de la Ley que crea al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual señala lo siguiente:

"Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas a el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora."

Al respecto, el Ente Público informó que para tener completo el expediente se elaboró un convenio modificatorio que fue enviado a la Consejería Jurídica el 2 de mayo de 2018. Sin embargo, del análisis realizado se identificó que los contratos celebrados por el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora están observados, por presentar la solicitud y la autorización de la Consejería Jurídica en forma extemporánea.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el inicio del procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió en verificar dicha documentación antes de su contratación con vista al Órgano Interno de Control.

Así mismo, queda pendiente proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares N° 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, evidencia de haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de

Sonora, toda vez que de una muestra de 32 proveedores de bienes y servicios no presentó la opinión sobre adeudos de contribuciones estatales y federales coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Proveedor	Opinión Positiva Secretaría de Hacienda	Registro Estatal de Contribuyentes
1	Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V.	x	x
2	Actuarial Solutions, S.C.	x	x
3	Benjamin Davis Pablos Valenzuela	x	x
4	Carolina Morales Ramirez	x	x
5	Circulo Lantero, S.A. de C.V.	x	x
6	Contruhabicen, S.A. de C.V.	x	x
7	David Guadalupe Loaiza Garcia	x	x
8	David Moisés Naranjo Mora	x	x
9	Diana Irene Valenzuela López	x	x
10	Editorial Diario del Yaqui, S.A. de C.V.	x	x
11	GISGC Grupo Integradora de Servicios GC, S.A. de C.V.	x	x
12	Héctor Fernando Cifuentes Jara	x	x
13	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	x	x
14	Iván Ramón Acosta Torres	x	x
15	Javier Antonio Hernández Lugo	x	x
16	José Karlo Guzmán Wilson	x	x
17	Liliana Sabrina Ybarra Rubio	x	x
18	Lizeth Camou Córdova	x	x
19	Luis Felipe García Verdugo	x	x
20	María Cristina Ramirez Serrano	x	x
21	María del Carmen Cota Muñoz	x	x
22	Martha López Sánchez	x	x
23	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	x	x
24	Medios y Servicios, S.A. de C.V.	x	x
25	Patricia María Jiménez Cárdenas	x	x
26	Radio Sonora	x	x
27	Ramón Alberto Félix Ruiz	x	x
28	Rios Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C.	x	x
29	Sarah María Pacheco Galindo	x	x
30	Tecnial Ingenieros Especialización, S.A. de C.V.	x	x
31	Telerason, S.A. de C.V.	x	x
32	Tensa Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita que proporcione copia del inicio del procedimiento administrativo del o los funcionarios responsable que incumplieron en verificar dicha documentación antes de su contratación. Así mismo, se requiere emitir medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número IBCEES-DA-076/19 de fecha 29 de mayo de 2019 signado por el Director Administrativo y dirigido a la responsable del Presupuesto y a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el cual les solicita que al momento de integrar el expediente de prestadores de servicios todos deben de contar con Opinión Positiva de la Secretaría de Hacienda Estatal y el comprobante de que se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, dándole cumplimiento a la normatividad vigente establecida.

Asimismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de la Opinión Positiva Estatal y Federal y copia del Registro Estatal de Contribuyentes, a excepción de los siguientes:

a) La Opinión Positiva Estatal:

- Operadora y Recuperadora México S.A de C.V.
- Circulo Llantero, S.A de C.V.
- David Guadalupe Loaiza García
- Editorial Diario del Yaqui, S.A de C.V.
- Lilian Sabrina Ybarra Rubio
- Martha López Sánchez
- Medios y Servicios S.A de C.V.
- Patricia María Jiménez Cárdenas
- Ramón Alberto Félix Ruíz
- Telerason S.A de C.V.

b) Inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes:

- Operadora y Recuperadora México S.A de C.V.
- Actuarial Solutions, S.C.
- Circulo Llantero, S.A de C.V.
- Editorial Diario del Yaqui, S.A de C.V.
- Impresora y Editorial, S.A de C.V.
- Liliana Sabrina Ybarra Rubio
- Martha López Sánchez
- Medios y Servicios S.A de C.V.
- Patricia María Jiménez Cárdenas
- Ramón Alberto Félix Ruíz
- Telerason S.A de C.V.
- Tensa Soluciones Empresariales, S.A de C.V.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el inicio del procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió en verificar dicha documentación antes de su contratación con vista al Órgano Interno de Control.

Observación Solventada

3. De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares No. 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, en la partida 36101 Denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la evidencia documental que acredite los servicios recibidos de parte del prestador de servicios, Telerason, S.A. de C.V., identificándose gastos por \$600,000, registrado en la póliza de diario número 317, de fecha 30 de noviembre de 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó los documentos siguientes: copia del contrato, factura con fecha 2 de noviembre 2018, fotos de las diferentes ciudades donde prestaron el servicio, relativos al servicio de publicidad por medio del Perifoneo. De igual forma, proporcionaron copia del oficio dirigido al proveedor Telerason S.A de C.V, signado por el Subdirector de Programación a Medios de Coordinación y al Director de Programación de Medios S.A de C.V, donde solicita el servicio de perifoneo de los siguientes:

- 486 horas de Perifoneo con dos vallas móviles en Hermosillo en impresión de lonas en ambos lados
- 375 horas con dos vallas móviles en Obregón, Guaymas, Navojoa y Huatabampo en impresión de lonas por dos lados.
- 375 horas con dos vallas móviles en Nogales, Magdalena, Cananea y Agua Prieta en impresión de lonas por dos lados.
- 375 horas con dos vallas móviles en San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco en impresión de lonas por dos lados.

Así mismo, el Ente público proporcionó copia del informe de trabajo realizado detallando las ciudades y la cantidad de horas, precios y monto por el proveedor Telerason S.A de C.V, con fecha 3 de octubre de 2018.

Observación Solventada

4. De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares No. 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, y como resultado del análisis realizado a la Partida 33302 denominada "Servicios de consultoría", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó un gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 por \$464,000, por servicios que datan del ejercicio 2017, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2017, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio 2017. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el documento mediante el cual el Órgano de Gobierno autorizara el registro en mención.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de autorización de realizar la afectación contable de los gastos observados, con base en el acuerdo aprobado de la sesión número 11 Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, celebrada el 21 de junio de 2019.

Así mismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida preventiva copia simple del memorándum con fecha 24 de junio de 2019, a la Jefa de Contabilidad y Finanzas, donde se solicita establecer que cuando se realizan una afectación de ejercicios anteriores, solicitar la autorización del Órgano de Gobierno.

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión realizada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares No. 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1°

de abril al 31 de diciembre de 2018, y como resultado del análisis realizado a la partida 34201 denominada "Servicios de Cobranza, Investigación crediticia y similares", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la información que acreditara el cumplimiento del contrato celebrado con el proveedor denominado "Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V. identificándose gastos por \$4,698,000, derivado del incumplimiento de lo siguiente:

1. La cláusula tercera párrafo tercero del contrato, especifica como obligación del prestador de servicios el de instalar una oficina en la ciudad de Hermosillo, para la correcta diligencia y atención de la supervisión de las carteras asignadas.
2. Se presentó el organigrama a nivel nacional del Proveedor, sin incluir la estructura local para este servicio contratado, debiendo informar la infraestructura tanto física como tecnológica para dar cumplimiento.
3. No exhibió copia de los procedimientos y planes para la coordinación y supervisión de la cartera extrajudicial, así como, copia de los planes de trabajo autorizados por el Sujeto Fiscalizado.
4. No se presentó la evidencia de haber iniciado las acciones de supervisión, administración y control de los despachos y/o prestadores de servicios de recuperación de cartera judicial y extrajudicial, apegado al plan de trabajo autorizado por la Dirección General del Instituto, especificando las métricas a seguir y las metas.
5. No se presentó la evidencia de recomendaciones realizadas por el proveedor al Sujeto Fiscalizado para contratar de acuerdo a métricas y metas establecidas en un plan de trabajo y en su caso rescindir a los despachos y/o prestadores de servicios para la recuperación de cartera judicial y extrajudicial.
6. Los procedimientos de supervisión a los despachos y/o prestadores de servicios de recuperación de cartera judicial y extrajudicial conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, establecido en el contrato.
7. No exhibió evidencia que acredite la revisión de la documentación y/o expedientes que el Sujeto Fiscalizado le remita por conducto de la Dirección de Cartera y Recuperación, firmado por el proveedor con acuse de recibo.
8. No proporcionó evidencia de haber turnado al área de recuperación judicial por medio del proveedor a los despachos y/o prestador de servicios de cartera judicial de acuerdo a los parámetros establecidos por el Sujeto Fiscalizado.
9. No presentó evidencia de las siguientes actividades:
 - Seguimiento a los expedientes publicados de manera diaria, requeridos en los meses de febrero y agosto de 2018.
 - Supervisión de seguimiento y captura en sistema de los meses de marzo y julio 2018.
 - Las auditorías sobre juicios conforme al reporte de actividad generado por el sistema, a excepción del mes de noviembre de 2018.

- Resultado de las auditorías y revisiones que realiza para la reasignación de créditos por inactividad o deficiencias en el seguimiento.
 - Dictaminación de créditos incobrables e ilocalizables.
 - Análisis de seguimiento y actividades realizadas por los gestores externos, así como de acuse de recibido de supervisión enviada a los gestores.
 - Determinación de irregularidades y presentación de informes del ejercicio 2018.
10. No exhibió copia del reporte por escrito de posibles prescripciones ordinarias y mercantiles de gestores activos, prescripciones ordinarias y mercantiles de gestores inactivos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.
 11. No exhibió informe de las tendencias de los costos mensuales por reasignar cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, tendencias de los montos que vence de cartera por reasignar de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.
 12. No exhibió copia de las proyecciones del (siguiente año) sobre el costo mensual por reasignación cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, y de los montos mensuales por reasignar y por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.
 13. No proporcionó la evidencia de que todos los gestores inactivos hayan entregado la documentación de la cartera extrajudicial o judicial por un importe de \$9,495,124.
 14. Si bien, proporcionó guía de capacitación, deberá mostrar la evidencia de la capacitación realizada por el proveedor del sistema SISCONDE a los gestores externos y la actualización del mismo.
 15. No proporcionó la evidencia de la supervisión de los despachos de recuperación judicial que hayan interpuesto y promovido recursos legales que se deriven y generen dentro del trámite ante las autoridades respectivas de asuntos asignados, de junio y septiembre de 2018.
 16. No proporcionó los parámetros y políticas del Sujeto Fiscalizado para haber realizado la verificación y asignación de cartera a los despachos autorizados para la recuperación de la cartera judicial.
 17. No presentó evidencia para constatar que llevo a cabo de manera quincenal auditorías y revisiones de la cartera asignada a todos los despachos asignados, por parte del proveedor, y revisiones físicas de cada expediente, de las personas que reciben y expiden el documento.
 18. No proporcionó la copia de la calendarización de seguimientos, mensuales, bimestrales y trimestrales de los resultados de cada uno de los despachos asignados a la cartera judicial.
 19. No presentó quien recibe con que periodicidad se emite la copia de las métricas y ranking de despachos para lograr una adecuada distribución y asignación de cartera judicial, y quien emite el documento, así mismo, no muestra el total de cartera judicial, y el listado de despachos que se encuentran con cartera judicial asignada incluyendo el importe de la cartera.
 20. No proporcionó listado de los Dictámenes para concluir cada uno de los créditos de acuerdo los parámetros de ilocalizable, insolvente, falta de documentación, acreditado falleció, incapacidad física y otros motivos;

mismo que debe haberse realizado de acuerdo a los parámetros y políticas del instituto.

21. Si bien, presentó copia de los informes mensuales y generales presentados a la Dirección de Cartera y recuperación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada periodo mensual, no cumplen con las especificaciones de la cuarta cláusula del contrato celebrado con el proveedor.

22. La evidencia de la digitalización de los expedientes presentada corresponde a una sola hoja del ingreso de demanda ante el juzgado correspondiente, el cual no cumple con todos los documentos digitalizados que forman parte del expediente de aquellos asuntos que le fueran turnados y los que se generen con posterioridad.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 48 fracción III, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22, 23 y 36 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; Contrato número ICEES-020-01-2018; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar copia certificada de la documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato señalado en la presente observación, así como en archivo electrónico PDF, de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada por medio de notario público, a través de acta protocolizada número 5,755 de fecha 21 de junio de 2019, el cual incluye un CD con 22 carpetas con archivos en formato PDF y dos documentos por separado en formato PDF con la documentación de los siguientes puntos:

1. Cláusula tercera párrafo tercero del contrato, especifica como obligación del prestador de servicios el de instalar una oficina en la ciudad de Hermosillo para la correcta diligencia y atención de la supervisión de las carteras asignadas.

Al respecto el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Retorno Buccino núm. 130, Villa Bonita Residencial, firmado por el apoderado legal de Operadora y Recuperadora México, así como por Rita Grisela Félix Arenas como arrendataria. (Anexo 1.1), comprobantes de consumo de agua de los meses de julio a diciembre de 2018, del mismo domicilio (Anexo 1.2), comprobantes de consumo expedido por la CFE por de los meses de abril a diciembre 2018 y enero de 2019. (Anexo 1.3), comprobantes de consumo de servicio telefónico expedido por Telmex del periodo de abril a diciembre 2018 (Anexo 1.4), oficio con fecha de 8 de enero de la empresa Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V. de instalación de impresora en el domicilio según el contrato (Anexo 1.5).

En virtud de lo antes señalado, queda atendido este punto.

2. Se presentó el organigrama a nivel nacional del Proveedor, sin incluir la estructura local para este servicio contratado, sin informar la infraestructura tanto física como tecnológica para dar cumplimiento.

El Ente Público proporcionó oficio presentado sin fecha y recibido el día 2 de enero 2018, por la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado, donde se manifiesta la experiencia de servicios por parte del proveedor.

En cuanto a los recursos humanos, proporcionaron el organigrama que atenderá al Sujeto Fiscalizado, correspondiente a 8 personas con diferentes puestos.

Así mismo, proporcionó copia del contrato de arrendamiento de impresión y copiado fechado el 1 de mayo de 2016, y con domicilio de ubicación en Rocallosas Poniente número 101 Colonia de Cumbres, en la Cd. de Monterrey NL. C.P. 64346, de igual forma se anexó presentación del sistema SISCONDE instalado por el proveedor para la atención del control de cobranza y procesos judiciales, administrador de adeudos y personas relacionadas, supervisión de gestiones de cobro.

En virtud de lo antes señalado, queda atendido este punto.

3. No exhibió copia de los procedimientos y planes para la coordinación y supervisión de la cartera extrajudicial, así como, copia de los planes de trabajo autorizados por el Sujeto Fiscalizado.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del oficio dirigido al Director General y signado por el representante legal del proveedor con fecha del 2 de enero de 2018, en el cual se presenta para su revisión el plan de trabajo 2018, como anexo

3.1, en el cual se muestran los principales ejes de acción a cumplir por el proveedor Operadora y Recuperadora México S.A. de C.V, durante el ejercicio 2018. Así mismo, el Ente Público, proporcionó oficio signado por la Directora General, con fecha del 2 de enero de 2018, como anexo 3.2, en el cual se valida el Plan de Trabajo entregado para el cumplimiento del contrato número ICEES-020-01-2018, sin evidencia de recibido por el representante legal del proveedor, en el anexo 3.3 Plan de Trabajo 2018; todos los anteriores en el medio magnético CD en archivo tipo PDF así mismo la calendarización de actividades se encuentra ilegible.

4. No se presentó la evidencia de haber iniciado las acciones de supervisión, administración y control de los despachos y/o prestadores de servicios de recuperación de cartera judicial y extrajudicial, apegado al plan de trabajo autorizado por la Dirección General del Instituto especificando las métricas a seguir y las metas.

El Ente Público proporcionó documentos originales de seguimiento de cartera, extrajudicial y judicial, realizado durante el ejercicio 2018, a 16 gestores y 146 formato de seguimiento a cartera judicial y extrajudicial, como la evidencia de visitas de supervisión y capacitación a despachos en 2018 firmadas por los gestores en original correspondientes (Anexo 4.1); evidencia de correos solicitando a los despachos la carga de expedientes asignados en sistema SISCONDE conforme a lo establecido en el plan de trabajo, en el cual se busca de forma gradual la captura al 100% de los expedientes en sistema SISCONDE (Anexo 4.2); copia simple del Plan de trabajo autorizado 2018 (Anexo 4.3); proporcionó original del reporte informando los usuarios activos al mes de enero de 2018, dirigido a la Directora de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado por el departamento de Sistemas (anexo 4.4); proporcionó copia simple Oficio de recomendación de reasignación de cartera judicial sin movimientos (Anexo 4.5); proporciono copia simple del documento del análisis y visitas a 5 despachos externos, para la verificación de gestores externos (Anexo 4.6).

5. No se presentó la evidencia de recomendaciones realizadas por el proveedor al Sujeto Fiscalizado para contratar de acuerdo con métricas y metas establecidas en el plan de trabajo y en su caso rescindir a los despachos y/o prestadores de servicios para la recuperación de cartera judicial y extrajudicial.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó la siguiente documentación:

Cartera Judicial:

• Se adjunta documento dirigido a la Directora de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado, y emitido por el representante legal del proveedor con fecha 15 de enero de 2018, como resultado del inicio de las acciones de supervisión de cartera judicial, el listado de gestores externos que incumplieron en las métricas y las metas establecidas en el plan de trabajo para ser considerados como candidatos a reasignación. (Anexo 5.1).

Cartera Extrajudicial:

• El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de las recomendaciones para la asignación de cartera extrajudicial en base al indicador Ranking, enviada vía correo electrónico, dirigido al personal del departamento de Cartera y Recuperación, enviada en forma mensual, donde se realiza la sugerencia de reasignación de la cartera que proviene de la extrajudicial. (Anexo 5.2).

Judicial y Extrajudicial:

• Así mismo se anexa documentación original firmada por cada gestor, de la revisión realizada por el proveedor a 4 despachos externos susceptibles de ser contratados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para la cobranza judicial y extrajudicial, dicha revisión consiste en primera instancia en la verificación de los requisitos para ser contratado como gestor externo, capacidad operacional, número de empleados e imágenes del lugar de trabajo, en cumplimiento al punto número seis del plan de trabajo. (Anexo 5.3).

6. Los procedimientos de supervisión a los despachos y/o prestadores de servicios de recuperación de cartera judicial y extrajudicial conforme a lo establecido en la Ley de acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, establecido en el contrato.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó documentos originales recibidos por 9 gestores externos en enero, abril y diciembre de 2018 (Anexo 6.1), de información que les dan a conocer referente a los objetivos y requerimientos de la ley de Acceso a la información Pública, y de protección de Datos Personales del Estado de Sonora. Plan de trabajo autorizado 2018 (Anexo 6.2).

Aunado a lo anterior el Sujeto Fiscalizado manifiesta que el sistema SISCONDE brinda protección de los datos personales mediante medidas de seguridad en el acceso a la plataforma mediante usuarios y contraseña.

7. No exhibió evidencia que acredite la revisión de la documentación y/o expedientes que el Sujeto Fiscalizado le remita por conducto de la Dirección de Cartera y Recuperación firmado por el proveedor con acuse de recibo.

Se proporcionó los oficios originales en el que la dirección de cartera y recuperación le solicita al proveedor sean asignados 1,456 créditos a gestores judiciales, susceptibles para procedimiento judicial generados durante el ejercicio 2018 (Anexo 7.1). Así mismo, se anexan los oficios originales por parte del proveedor a la Dirección de Cartera y Recuperación como respuesta a la petición señalada, donde le sugiere el proveedor que sean turnados a cobro vía judicial 1,456 crédito generados durante el ejercicio 2018 (Anexo 7.2).

El Sujeto Fiscalizado manifestó que el sistema SISCONDE permite relacionar los números de pagares a las demandas entabladas, con la finalidad de llevar un

control de la documentación entregada contra la documentación demandada. Para soportar dicha mención se anexa el acta protocolizada por notario público, que valida la existencia de las utilidades mencionadas en el sistema de control de demandas, SISCONDE. (Anexo 7.3).

8. No proporcionó evidencia de haber turnado al área de recuperación judicial por medio del proveedor a los despachos y/o prestador de servicios de cartera judicial de acuerdo con los parámetros establecidos por el Sujeto Fiscalizado.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los oficios sin número por mes, dirigido a la Dirección de Cartera y Recuperación por medio del cual el proveedor sugiere la asignación de cartera judicial (Anexo 8.1), así mismo, copia simple de las políticas de asignación establecidas de criterios de elegibilidad de demanda, según el acta número 164 con fecha 15 julio de 2010 de la Junta Directiva del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el acuerdo 9 C (Anexo 8.2), de igual forma, proporcionó copia del acta protocolizada ante la Fe de Notario Público número 67, certificación del módulo de carga (Anexo 8.3), así mismo, proporcionó copia simple de los oficios signados por el Proveedor contestando a la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado para la asignación de cartera judicial (Anexo 8.4), por otro lado proporcionó listado de asignación del sistema SISCONDE (Anexo 8.5).

Finalmente el Sujeto Fiscalizado manifestó que el sistema SISCONDE genera en el módulo de carga, donde una vez clasificado así por el Instituto, el sistema clasifica como jurídico y turna el expediente para su gestión al gestor asignado por el instituto. Una vez turnado y asignado al gestor externo, el crédito es susceptible de gestión por el usuario asignado.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, queda atendido este punto.

9. No presentó evidencia de las siguientes actividades:

9.1 Seguimiento a los expedientes publicados de manera diaria, requerido en los meses de febrero y agosto 2018.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de 4 correos electrónicos, con fecha ilegible, en donde se hace del conocimiento a un gestor externo por cada correo electrónico, que el 16 de agosto, los expedientes asignados debe de ingresar la gestión realizada en el Sistema SISCONDE (Anexo 9.1.1).

Al respecto, el Ente Público proporcionó copia simple del seguimiento a los expedientes publicados de manera diaria, para los meses de febrero y agosto, en relaciones de formato Excel (Anexo 9.1.2).

Así mismo, proporcionó copia de la relación de asuntos jurídicos publicados en la página del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora (Anexo 9.1.3),

quedando solventado lo requerido en este numeral.

9.2 Supervisión de seguimiento y captura en sistema de los meses de marzo y julio 2018.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los correos electrónicos de los días 16, 26 de marzo y 30 de julio de 2018, enviados a los gestores externos extrajudiciales, con el fin de recordarles que el sistema arroja acreditados pendientes de gestionar, por lo que se solicita ingresar en el sistema su gestión, considerando el proveedor la forma de supervisión y el cumplimiento de la captura en sistema SISCONDE, (Anexo 9.2.1), quedando solventado lo requerido en este numeral.

9.3 Las auditorías sobre juicios conforme al reporte de actividad generado por el sistema, a excepción del mes de noviembre de 2018.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó documentos originales, firmados por los gestores externos y el representante legal del proveedor, de los informes mensuales de las auditorías internas llevadas a cabo a 12 gestores externos judicial. Dichas auditorías corresponden al ejercicio de 2018, exceptuando el mes de noviembre 2018.

- 9.3.1 Constancia del mes de enero.
- 9.3.2 Constancia del mes de febrero.
- 9.3.3 Constancia del mes de marzo.
- 9.3.4 Constancia del mes de abril.
- 9.3.5 Constancia del mes de mayo.
- 9.3.6 Constancia del mes de junio.
- 9.3.7 Constancia del mes de julio.
- 9.3.8 Constancia del mes de agosto.
- 9.3.9 Constancia del mes de septiembre.
- 9.3.10 Constancia del mes de octubre.
- 9.3.11 Constancia del mes de diciembre.

9.4 Resultado de las auditorías y revisiones realizadas para la reasignación de créditos por inactividad o deficiencias en el seguimiento.

El Sujeto fiscalizado proporcionó documentos originales de los oficios sin numero y fechados mensualmente de marzo a diciembre de 2018, signados por el representante legal del proveedor, y dirigido a la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado, de la medición en el sistema SISCONDE, en el cual se menciona que como resultado de la revisión de auditorías se llevo a cabo la reasignación créditos, sin especificar, cantidad de créditos y el importe que representa en cartera, así como los gestores que se asignan y los que se quitan por inactividad de cada uno de los expedientes judiciales registrados (Anexo 9.4.1).

9.5 Dictaminación de créditos incobrables e ilocalizables.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del listado de los créditos dictaminados por los distintos gestores que colaboran con el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora durante el ejercicio de 2018 de acuerdo a los parámetros de Incobrables e ilocalizables (Anexo 9.5).

9.6 Análisis de seguimiento y actividades realizadas por los gestores externos, así como acuse de recibido de supervisión enviada a los gestores.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó impresión de 35 correos electrónicos firmados en original de recibido por 15 gestores externos, mediante el cual se les hace llegar los ranking top 20 en gestores con créditos en estatus de extrajudiciales, con el fin de invitar a los mismos a esforzarse para lograr las metas de cobranza establecidas en el Plan de Trabajo de 2018 (Anexo 9.6.1), quedando solventado lo requerido en este punto.

9.7 Determinación de irregularidades y presentación de informes del ejercicio de 2018.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del reporte de incongruencias detectadas en el proceso de revisión y auditoría generado por el sistema SISCONDE de los créditos señalados como falsedad por el supervisor encargado. Así mismo, manifestó que las irregularidades se desprenden de la revisión que se realiza del expediente digital, las gestiones y de los acuerdos publicados en el Supremo Tribunal del Estado de Sonora (Anexo 9.7.1).

De igual forma, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del Acta Protocolizada ante la fe de Notario Público Número 67, número 5,754 quien da fe de la existencia de las aplicaciones del sistema SISCONDE (Anexo 9.7.2).

10. No exhibió copia del reporte por escrito de posibles prescripciones ordinarias y mercantiles de gestores activos, prescripciones ordinarias y mercantiles de gestores inactivos, recibido por el sujeto fiscalizado.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó documento original dirigido a la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado en el que se presenta el reporte de los casos por prescribir por la vía ordinaria y mercantil del ejercicio de 2018, misma que corresponde a graficas que establece los meses del año contra los gestores inactivos y activos (Anexo 10.1).

11. No exhibió informe de las tendencias de los costos mensuales por reasignar cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, tendencias de los montos que vence de cartera por reasignar de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple con sello de recibido en original por la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado, del reporte de casos por prescribir vía ordinaria y mercantil del ejercicio 2018 en el cual se señalan los posibles costos a prescribir por las vías señaladas de gestores activos e inactivos (Anexo 11.1).

12. No exhibió copia de las proyecciones del (siguiente año) sobre el costo mensual por reasignación cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, y de los montos mensuales por reasignar y por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia con sello original del oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, donde se presenta las proyecciones en forma gráfica para el ejercicio 2019 de costos en casos a prescribir por la vía ordinaria y mercantil con el dato de los gestores activos e inactivos entregado por el proveedor a la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado. (Anexo 12.1).

13. No proporcionó la evidencia de que todos los gestores inactivos hayan entregado la documentación de la cartera extrajudicial o judicial por un importe de \$9,495,124.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio original número DCR/010/019 de fecha 30 de mayo de 2019, dirigido a este Instituto Superior de Fiscalización, donde se exponen los motivos por los cuales los documentos fundatorios de la acción, denominados pagarés, se encuentran en resguardo de los juzgados mercantiles, toda vez que cuentan con procesos judiciales (Anexo 13.1).

Así mismo, proporcionó 11 cartas compromisos originales con fecha de 17 de diciembre de 2018, y una carta compromiso original de fecha 17 de diciembre de 2018, firmados por los Gestores Externos, donde se les informa y se comprometen a realizar la entrega de los documentos denominados Pagares de los asuntos que les sean asignados o reasignados. (Anexo 13.2), quedando solventado lo requerido en este numeral.

14. Si bien, proporcionó guía de capacitación deberá mostrar la evidencia de la capacitación realizada por el proveedor del sistema SISCONDE a los gestores externos y la actualización del mismo.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los documentos llamados seguimiento de cartera extrajudicial y judicial, realizado durante el ejercicio de 2018, a 16 gestores y 146 formatos de seguimiento a cartera judicial y extrajudicial, como la evidencia de visitas de supervisión y capacitación a despachos en 2018 firmadas por los gestores en original correspondientes (Anexo 14.1), quedando solventado lo requerido en este numeral.

15. No proporcionó la evidencia de la supervisión de los despachos de recuperación judicial que hayan interpuesto y promovido recursos legales que se deriven y generen dentro del trámite ante las autoridades respectivas de asuntos asignados, de junio y septiembre de 2018.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del acta protocolizada ante la Fe del Notario Público número 67 del sistema SISCONDE (Anexo 15.1), en el cual manifiesta que es una herramienta que permite que los procesos de auditoría se realicen dentro de la plataforma, mediante el módulo de gestión digital se brinda el soporte de evidencias de los procesos jurídicos entablados por los usuarios del sistema. Dicha herramienta garantiza que la evidencia de supervisión quede soportada en la herramienta. SISCONDE permite que, dentro del segmento de seguimiento de procesos legales, se cumplan con las mejores prácticas. Permite incluso brindar herramientas de medición de tiempos y movimientos del proceso entablado, pudiendo brindar comparativos de tiempos de eficiencia de gestión.

Así mismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del reporte de gestiones de los meses de junio y septiembre, en formato de hoja electrónica (Anexo 15.2), quedando solventado lo requerido en este numeral.

16. No proporcionó los parámetros y políticas del Sujeto Fiscalizado para haber realizado la verificación y asignación de cartera a los despachos autorizados para la recuperación de la cartera judicial.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio original número DCR/011/019 de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado dirigido a este Órgano Superior de Fiscalización donde se informa que durante el ejercicio 2018 se asignaron 1,313 créditos para cobranza judicial, mismo que no se anexa evidencia, de igual forma, se proporcionó copia simple del acta número 164 con fecha 15 julio de 2010 de la Junta Directiva del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el acuerdo 9 C, donde se establecen los parámetros y políticas para asignar los créditos para su cobranza por la vía judicial (anexo 16.1), por otro lado proporcionó copia simple de las políticas de asignación.

17. No presentó evidencia para constatar que llevó a cabo de manera quincenal auditorías y revisiones de la cartera asignada a todos los despachos asignados, por parte del proveedor, y revisiones físicas de cada expediente, de las personas que reciben y expiden el documento.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los documentos firmados por los gestores externos y el representante legal del proveedor, de los informes mensuales de las auditorías internas llevadas a cabo a 12 gestores externos judicial. Dichas auditorías corresponden al ejercicio de 2018 (Anexo 17.1). Así mismo, los correos electrónicos enviados a los gestores externos donde se

aprecia que como resultado de la búsqueda en el sistema SISCONDE de expedientes publicados, se invita al gestor a ingresar la documentación correspondiente de los créditos asignados y publicados por el Tribunal Superior de Justicia (Anexo 17.2). Además, el Sujeto Fiscalizado proporcionó listado de los asuntos judiciales publicados por el Tribunal Superior de Justicia durante el ejercicio de 2018, y manifiesta que en el sistema SISCONDE se realiza la revisión y se coteja contra lo que se muestra en los órganos jurisdiccionales, y con dicho contraste se obtiene información la cual se envía por correo a los gestores para que actualicen o informen el estatus de los asuntos asignados (Anexo 17.3). Por otro lado, proporcionó copia de la captura de pantalla de la página oficial del Tribunal Superior de Justicia www.stjsonora.gob.mx (Anexo 17.4).

Así mismo, se proporcionó copia certificada del acta protocolizada donde se da Fe por parte del Notario Público número 67 del Estado, número 5,754, de los módulos con los que cuenta el sistema SISCONDE (Anexo 17.5).

Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado manifiesta que las auditorías se realizan con mayor frecuencia, que quincenal ya que se busca mantener la revisión a diario a través del sistema SISCONDE.

18. No proporcionó copia de la calendarización de seguimientos, mensuales, bimestrales y trimestrales de los resultados de cada uno de los despachos asignados a la cartera judicial.

El Sujeto fiscalizado proporcionó copia simple de la calendarización de auditorías mensuales, bimestrales y trimestrales, en las cuales se pretende cubrir con la totalidad de los despachos asignados a la cartera judicial con la finalidad de realizar el seguimiento pertinente. (Anexo 18.1 calendarización mensual, bimestral y trimestral) (Anexo 18.2 diagrama de GANT sobre calendarización), mismos que contiene la misma información, y se encuentra generado el 19 de junio de 2019.

19. No presentó quien recibe y con qué periodicidad se emite la copia de las métricas y ranking de despachos para lograr una adecuada distribución y asignación de cartera judicial, y quien emite el documento, así mismo, no muestra el total de cartera judicial, y el listado de despachos que se encuentran con cartera judicial asignada incluyendo el importe de la cartera.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los oficios sin número de fecha 3 de abril de 2018 Rankings 20, del índice de recuperación del primer trimestre 2018 cartera judicial, cuarto trimestre 2018 por municipio y el importe de recuperación, Rankings top 20 por gestor, casos y monto asignado de cartera judicial, 3 de julio 2018 de Rankings 20 por índice de recuperación del segundo trimestre 2018, por municipio cobranza distrital segundo trimestre 2018 por municipio y el importe de recuperación, índice de recuperación de cartera judicial, Rankings top 20 por gestor, casos y monto asignado de cartera judicial, 2 de octubre de 2018 del Rankings 20 de índice de recuperación del tercer trimestre

cartera judicial, rankings de cobranza distrital cuarto trimestre 2018 cartera judicial, rankings top 20 por gestor, casos y monto asignado de cartera judicial y 9 de enero 2019 de Rankings 20 del índice por recuperación del cuarto trimestre 2018 cartera judicial, ranking de cobranza judicial por municipio cobranza distrital cuarto trimestre 2018, emitidos por el proveedor a la Dirección de Cartera y Recuperación del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, firmado por el representante legal del proveedor, cabe señalar que el reporte de enero 2019, se recibió por la Dirección de cartera el 9 de enero 2018, y el reporte del 3 de julio de 2018 fue recibido el 3 de julio de 2019. (Anexo19.1)

20. No proporcionó listado de los Dictámenes para concluir cada uno de los créditos de acuerdo a los parámetros de ilocalizable, insolvente, falta de documentación, acreditado falleció, incapacidad física y otros motivos; mismo que debe haberse realizado de acuerdo a los parámetros y políticas del instituto.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del listado de los asuntos dictaminados durante el 2018 por los distintos gestores de cartera judicial de acuerdo a los parámetros de ilocalizable, insolvente, falta de documentación, acreditado falleció, incapacidad física entre otros. (Anexo 20.1).

21. Si bien, presentó copia de los informes mensuales y generales presentados a la Dirección de Cartera y Recuperación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada periodo mensual, no cumplen con las especificaciones de la cuarta cláusula del contrato celebrado con el proveedor.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los informes mensuales durante el ejercicio de 2018 entregados por el proveedor y recibidos por la Dirección de Cartera y Recuperación del Sujeto Fiscalizado, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicio celebrado por las partes. Misma que se anexa en archivo digital formato PDF los informes mensuales, estos cuentan 5 con créditos en estatus Extrajudicial y 5 en estatus Judicial, especificando los siguientes datos tipo de cartera, número de expediente, nombre del acreditado, monto de capital e intereses, acciones realizadas y compromisos (Anexo 21.1).

22. La evidencia de la digitalización de los expedientes presentada corresponde a una sola hoja del ingreso de demanda ante el juzgado correspondiente, el cual no cumple con todos los documentos digitalizados que forman parte del expediente de aquellos asuntos que le fueran turnados y los que se generen con posterioridad.

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada del acta número 5,754, protocolizada mediante notario público número 67 en el cual se validan los módulos de gestión de créditos, captura de gestión extrajudicial, captura de gestión judicial, aplicación móvil, aplicación móvil de rutas de gestión, asignación y carga créditos, auditoría y detección de incongruencias y que además cuenta con

opciones de agenda, estadísticas de los trámites y administración. Asimismo, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en el módulo de captura de demandas tiene la capacidad de almacenar imágenes con los fines que se requiera (Anexo 22.1), quedando solventado lo requerido en este numeral.

Cabe señalar que durante la auditoría se entregó el archivo con el hipervínculo, el cual enlaza al documento previamente digitalizado por parte de los despachos correspondientes y manifestó que para visualizar la totalidad de documentos que componen los expedientes, se debe ingresar con usuario de supervisor/auditor.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, los documentos que acrediten el cumplimiento del contrato celebrado con el proveedor Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V. según la presente observación, respecto a los numerales siguientes:

3. Copia de los procedimientos y planes para la coordinación y supervisión de la cartera extrajudicial, y la calendarización de las actividades en forma legible.

4. No se presentó la evidencia de haber iniciado las acciones de supervisión, administración y control de los despachos y/o prestadores de servicios de recuperación de cartera judicial y extrajudicial, apegado al plan de trabajo autorizado por la Dirección General del Instituto especificando las métricas a seguir y las metas.

La información proporcionada corresponde al mes de enero 2018, proporcionando recomendaciones al Sujeto Fiscalizado para reasignación de gestores de cartera judicial sin movimientos de julio, noviembre y diciembre 2018.

5. No se presentó la evidencia de recomendaciones realizadas por el proveedor al Sujeto Fiscalizado para contratar de acuerdo con métricas y metas establecidas en un plan de trabajo y en su caso rescindir a los despachos y/o prestadores de servicios para la recuperación de cartera judicial y extrajudicial.

Cartera Judicial:

Pendiente de proporcionar las métricas y metas incumplidas, por los gestores externos, en los meses de abril y noviembre de 2018.

Cartera Extrajudicial:

- Pendiente proporcionar el indicador Ranking de la cartera extrajudicial, evidencia de pantalla donde se lleve a cabo la reasignación.

Judicial y Extrajudicial:

- Pendiente proporcionar evidencia de la verificación de las instalaciones a despachos externos que se encuentran inactivos.

6. Los procedimientos de supervisión a los despachos y/o prestadores de servicios

de recuperación de cartera judicial y extrajudicial conforme a lo establecido en la Ley de acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, establecido en el contrato.

Manifieste por escrito los procedimientos de supervisión para acreditar que los despachos y/o prestadores de servicios recuperan la cartera conforme a lo establecido en la Ley de acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, establecido en el contrato, ya que lo proporcionado solo es la información de dan a conocer de lo establecido en la ley

7. No exhibió evidencia que acredite la revisión de la documentación y/o expedientes que el Sujeto Fiscalizado le remita por conducto de la Dirección de Cartera y Recuperación firmado por el proveedor con acuse de recibo.

Proporcionar copia de la relación de créditos a que se refieren los oficios sin número proporcionados dirigidos a la Dirección de Cartera y Recuperación donde le solicita al proveedor sean asignados a gestores judiciales, susceptibles para procedimiento judicial generados durante el ejercicio 2018 (Anexo 7.1).

En el acta protocolizada por notario público proporcionada para validación de los módulos del Sistema SISCONDE (Anexo 7.3), no se aprecia el módulo donde el Sujeto Fiscalizado permite llevar un control de la documentación entregada contra la documentación demandada, debiendo proporcionar la evidencia que acredite la revisión de la documentación y/o expedientes que el Sujeto Fiscalizado le remita al proveedor firmando este de acuse de recibo de los mismos.

9. No presentó evidencia de las siguientes actividades:

9.3 Las auditorías sobre juicios conforme al reporte de actividad generado por el sistema, a excepción del mes de noviembre de 2018.

Los informes mensuales proporcionados no incluyen los resultados de las auditorías, faltando de proporcionar la evidencia que acrediten los resultados de las auditorías practicadas.

Así mismo, queda pendiente proporcionar listado de la totalidad de los gestores externos, clasificado por extrajudicial y judicial, que incluya número de gestor, nombre, importe de la cartera asignada, fecha de la última gestión, fechas de las auditorías practicadas y sus resultados durante el ejercicio 2018.

9.4 Resultado de las auditorías y revisiones que realiza para la reasignación de créditos por inactividad o deficiencias en el seguimiento.

Proporcionar las evidencias de las revisiones realizadas para la reasignación de gestores externos, incluir la cantidad de créditos y los importes que representan en cartera y el método para reasignar si es por sistema, presentar pantallas donde se

muestre el proceso de reasignación.

9.5 Dictaminación de créditos incobrables e ilocalizables.

Proporcionar evidencia de haber dado a conocer por parte del proveedor al Sujeto Fiscalizado de los expedientes que fueron dictaminados como incobrables e ilocalizables por mes realizados por los gestores externos.

9.7 Determinación de irregularidades y presentación de informes del ejercicio 2018.

Proporcione evidencia de haber dado a conocer por parte del proveedor al Sujeto Fiscalizado las irregularidades presentadas durante el ejercicio de 2018, especificando las fechas de las entregas.

10. No exhibió copia del reporte por escrito de posibles prescripciones ordinarias y mercantiles de gestores activos, prescripciones ordinarias y mercantiles de gestores inactivos, recibido por el sujeto fiscalizado.

Proporcione el detalle por créditos de cartera que forman parte del reporte por escrito que se encuentran como posibles por prescribir ordinaria y mercantiles de los gestores activos y prescripciones ordinarias y mercantiles de los gestores inactivos, mismos que deben de haber sido recibidos por el Sujeto Fiscalizado.

11. No exhibió informe de las tendencias de los costos mensuales por reasignar cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, tendencias de los montos que vence de cartera por reasignar de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.

Proporcionar el detalle por créditos de cartera por prescribir de los gestores activos e inactivos, en el que se incluya los importes mensuales por resignar vía ordinaria y mercantil del ejercicio de 2018 y evidencia de haber sido recibidos por el Sujeto Fiscalizado.

12. No exhibió copia de las proyecciones del (siguiente año) sobre el costo mensual por reasignación cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, y de los montos mensuales por reasignar y por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.

Proporcionar el detalle por créditos de cartera de las proyecciones sobre costo mensual por reasignación de cartera por prescribir de los gestores inactivos y gestores activos y la evidencia de haber sido recibidos por el Sujeto Fiscalizado.

16. No proporcionó los parámetros y políticas del Sujeto Fiscalizado para haber realizado la verificación y asignación de cartera a los despachos autorizados para la recuperación de la cartera judicial.

Proporcionar los parámetros y políticas internas autorizadas por el Sujeto Fiscalizado, para la verificación y asignación de cartera a despachos autorizados de la cartera judicial, por medio del proveedor, asimismo proporcionar el reporte detallado de los 1,313 créditos asignados para cobranza judicial, según lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, en el oficio número DCR/011/019 de fecha 30 de mayo de 2019.

17. No presentó evidencia para constatar que llevó a cabo de manera quincenal auditorías y revisiones de la cartera asignada a todos los despachos asignados, por parte del proveedor, y revisiones físicas de cada expediente, de las personas que reciben y expiden el documento.

Proporcionar el listado de gestores internos y externos, tanto extrajudicial y judicial, incluyendo la cantidad de casos asignados y el monto de cartera que representa, asimismo, incluya la periodicidad de las auditorías practicadas durante el ejercicio de 2018, y los resultados obtenidos.

18. No proporcionó copia de la calendarización de seguimientos mensuales, bimestrales y trimestrales de los resultados de cada uno de los despachos asignados a la cartera judicial.

Proporcionar evidencia de calendarización de los seguimientos mensuales, bimestrales y trimestrales de los resultados obtenidos de cada uno de los despachos asignados a cartera judicial, ya que se proporcionó la programación de las auditorías y no de los seguimientos de las mismas el cual se encuentra fechado con 19 de junio de 2019, y sin haberlo dado a conocer al Sujeto Fiscalizado.

19. No presentó quien recibe y con qué periodicidad se emite la copia de las métricas y ranking de despachos para lograr una adecuada distribución y asignación de cartera judicial, y quien emite el documento, así mismo, no muestra el total de cartera judicial, y el listado de despachos que se encuentran con cartera judicial asignada incluyendo el importe de la cartera.

Proporcionar el listado de Cartera Judicial por municipio y el importe asignado por cada gestor del primer y tercer trimestre del ejercicio 2018. Así mismo, manifestar la justificación por las cuales el oficio entregado por parte del proveedor de fecha 3 de julio de 2018 correspondiente al segundo trimestre fue recibido por parte de la Dirección de Cartera y Recuperación con fecha de 3 de julio de 2019, de igual forma el oficio sin número de fecha 9 de enero de 2019, fue recibido el 9 de enero de 2018, por la Dirección de Cartera y Recuperación correspondiente al cuarto trimestre, lo cual resulta incongruente.
(Anexo19.1).

20. No proporcionó listado de los Dictámenes para concluir cada uno de los

créditos de acuerdo los parámetros de ilocalizable, insolvente, falta de documentación, acreditado falleció, incapacidad física y otros motivos; mismo que debe haberse realizado de acuerdo a los parámetros y políticas del instituto.

Proporcionar evidencia de haber dado a conocer al Sujeto Fiscalizado, el listado de los Dictámenes de cada uno de los créditos de acuerdo a los parámetros ilocalizable, insolvente, falta de documentación, acreditado falleció, incapacidad física y otros motivos.

21. Si bien, presentó copia de los informes mensuales y generales presentados a la Dirección de Cartera y Recuperación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada periodo mensual, no cumplen con las especificaciones de la cuarta cláusula del contrato celebrado con el proveedor.

Proporcionar el informe mensual según lo estipulado en el tercer párrafo de la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, ya que el proporcionado, solo cuenta con 5 créditos que se encuentran en cartera extrajudicial y 5 créditos que se encuentran en cartera judicial.

De igual manera, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Observación Parcialmente Solventada

6. De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares N° 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, en la Partida denominada 33902 "Servicios Integrales", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó la contratación de servicios de validación y gestoría de los programas de financiamiento, con número de contrato ICEES-043-06-18 con el prestador de servicios GISGC Grupo Integradora de Servicios GC, S.A. de C.V., identificándose gastos en los meses de julio y agosto de 2018 por \$90,202, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara a los auditores del ISAF, las razones que dieron lugar a la contratación de dichos servicios que justifiquen el desembolso realizado, toda vez que se cuenta con el contrato número ICEES-040-06-18 celebrado el 15 de junio de 2018 donde se cubren los mismos servicios con vigencia de 2 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 93 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad

Gubernamental y Gasto Público Estatal; 102 fracción II del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 36 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos justificar los desembolsos mencionados en la presente observación y que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara la contratación de los servicios, a pesar de contar con un contrato de servicios que cubre el periodo mencionado. De no acreditar las justificaciones correspondientes que dieron lugar a los servicios adquiridos, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes, para que los servidores públicos responsables reintegren los recursos ejercidos por \$90,202, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Se solicita que proporcione copia del inicio del procedimiento administrativo del o de los funcionarios responsables que incumplieron en llevar a cabo la contratación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/102/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los informes de actividades de julio y agosto de 2018, correspondientes al proveedor GISGC Grupo Integradora de Servicios GC S.A de C.V. Así mismo, manifestó que en el periodo de julio y agosto de 2018 aumentó considerablemente el número de usuarios en las solicitudes de crédito educativo, por lo que se considera como temporada alta, surgiendo la necesidad de contratar de manera complementaria los servicios del proveedor mencionada en la presente observación, con ello se obtiene un ahorro por no contratar personal eventual.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el análisis realizado donde se establezca el beneficio en costos de contratar al proveedor de servicios externos contra el costo del personal que se encuentra como parte integrante de la estructura administrativa del Sujeto Fiscalizado realizando las mismas funciones, en el cual se incluya la evidencia documental que sustente dicho análisis. Asimismo, se solicita informar las medidas preventivas adoptadas para evitar su recurrencia.

De igual forma, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el inicio del procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió en

verificar dicha documentación antes de su contratación con vista al Órgano Interno de Control.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de abril a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$175,272,024, que representa el 40% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$112,379,910, que representa el 64% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 44201 "Becas Educativas", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la integración de Ayudas Sociales y de Becas otorgadas por la SEC a los beneficiarios que se le transfirieron los recursos.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales y su validación en el portal del SAT.
- d) Se verificó que se hayan publicado las Ayudas Sociales y Becas otorgadas en el portal de internet.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de abril a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$16,948,565 que representa el 4% del total ejercido, los cuales se revisó en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante por un importe de \$16,008,002 que representa el 94% del total ejercido en el capítulo.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo No Circulante, y los resultados obtenidos se muestran en ese apartado.

Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, Pensiones, Jubilaciones y Otras

Durante el periodo de abril a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 7000 de "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, Pensiones, Jubilaciones y Otras" por \$170,339,588 que representa 39% del total ejercido, de los cuales se revisó al 100% del capítulo.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Documentos por Cobrar a Largo Plazo.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 20 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$5,607,031, que representan el 1% del total del activo. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 2018.
- f) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$7,808,678 que representan el 1% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.

- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 2018.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Fondos con Afectación Específica

Esta cuenta contable se integra por 6 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$56,227,452, que representan el 7% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 2018.
- f) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión de los siguientes rubros:

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$591,300,472, representando el 76% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados por el Sujeto Fiscalizado", aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la integración del deudor al 31 de diciembre del 2018.
- b) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el Sujeto Fiscalizado contra los registros contables al 31 de diciembre de 2018.
- c) Se verificó que los créditos vencidos, se encontraran en demanda, de una muestra de 38 créditos.
- d) Se verificó los créditos que no tuvieron recuperación en el ejercicio de 2018, y se solicitó la última gestión de cobro realizada.
- e) Se verificaron los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2018, de una muestra de 22 créditos vigentes, constatando que el saldo de estos corresponde al saldo presentado en el reporte de cartera.
- f) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior la recuperación de los créditos constatando que se hayan depositado en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado.
- g) Se verificó 35 expedientes de créditos otorgados durante el ejercicio 2018, validando que el otorgamiento de crédito se haya llevado a cabo en congruencia con lo establecido en el manual correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

7. De la revisión a Instituto de Becas y Crédito Educativo del estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, Hermosillo Sonora, del ejercicio correspondiente al 2018, como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2018, se identificaron saldos vencidos a cargo de 3 acreditados por un importe de \$78,714 los cuales cumplen con la características para proceso de demanda legal. Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara. Los expedientes de acreditados se integran de la siguiente manera:

Número de Acreditado	Sucursal	Fecha de inicio de crédito	Atraso en días	Capital Vencido
98749	Hermosillo	01/06/2011	90	\$20,000
103465	Hermosillo	01/06/2016	30	38,014
111889	Hermosillo	01/06/2013	66	20,700
Total				\$78,714

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento o en su caso efectuarlo. Informe sobre las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. Se requiere iniciar procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió con integrar a los expedientes los documentos que amparen el proceso legal de las cuentas por cobrar de los acreditados mencionados en la presente observación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio signado por la Directora de Cartera y Recuperación con fecha de 31 de mayo de 2019, y dirigido al Coordinador de Cobranza, donde se instruye como medidas preventivas las siguientes: a) Verificar que se cumpla la debida asignación de caso al proceso legal. b) Una vez asignados los casos, que los abogados responsables remitan vía digitalización la documentación referente a las acciones jurídicas realizadas y c) Girar los oficios y/o circulares necesarias a los intervinientes a fin de que no vuelva a incurrir en las acciones descritas.

Así mismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los acuses de asignación judicial al gestor externo y los comprobantes de ingresos de las demandas con fecha 15 de marzo de 2019, de los expedientes con número 98749, 103465 y 111889.

Derivado del análisis realizado de la documentación proporcionada por el Ente Público, se verificó que los procesos judiciales se llevaron a cabo a raíz de la

auditoría realizada por este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que se aprecia que durante el ejercicio 2018 no se habían realizado acciones judiciales a pesar de que los expedientes cumplían con características para ser demandados según la normativa del Sujeto Fiscalizado.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización el inicio del procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió en haber realizado una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos, con vista al Órgano Interno de Control, para su verificación.

Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$3,715,012, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 2 deudores que representan el 74% del saldo, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la integración de los deudores seleccionados al 31 de diciembre del 2018.
- a) Se identificó el tipo de operación que se registra en cada una de las cuentas.
- b) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior la recuperación del crédito.
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.
- d) Se constató la existencia de la evidencia de las gestiones de cobro.
- e) Se verificó la documentación de las operaciones que fueron procedentes y contaban con las autorizaciones correspondientes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ingresos por recuperar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$193,620,268, representando el 25% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de intereses por recuperar de créditos educativos otorgados por el sujeto fiscalizado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó comparativo de la integración de los intereses por recuperar de normales y moratorias contra los determinados según cartera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.
- b) Se verificó selectivamente la base de registro para el cálculo de los intereses normales y moratorios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Estimación para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o Servicios

Esta cuenta asciende a -\$658,936,578, representando el -84% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; por lo que para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se constató la existencia de políticas para la estimación de las cuentas incobrables y castigos de las cuentas, verificándose su aplicación en la determinación de la estimación.
- b) Se revisó la suficiencia de la reserva para cuentas incobrables.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Documentos por Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$553,982,339, representando el 71% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados por el Sujeto Fiscalizado considerados a largo plazo, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que exista una adecuada segregación de funciones en las áreas responsables del otorgamiento, análisis, aprobación, seguimiento y recuperación de los créditos.
- b) Se verificó que el otorgamiento de crédito se lleve a cabo en congruencia con lo establecido en el manual correspondiente.
- c) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el Sujeto Fiscalizado contra los registros contables al 31 de diciembre de 2018.
- d) Se verificó la antigüedad de los saldos identificando aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años y se solicitó el estatus de cobranza en la que se encuentran con el Departamento de Cartera y el Departamento Jurídico.
- e) Se verificó su normatividad interna en cuanto a los plazos establecidos para enviar un crédito a cobranza judicial.
- f) Se identificó créditos que se encuentran dentro del plazo establecido en los manuales internos como candidatos a una demanda judicial y se verificó 22 expedientes que efectivamente se encuentren en proceso de demanda.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Medida de Solventación

Solicitamos que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas en el ejercicio 2018. Informe sobre las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. Se requiere iniciar procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió con integrar a los expedientes los documentos que acrediten las acciones de cobro a las cuentas por cobrar de los acreditados mencionados en la presente observación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/100/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de la relación de contratos y pagares originales turnados a cobranza jurídica; asimismo presentó el acuse de asignación judicial y una relación con el estatus legal de cada expediente observado.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que como medida de solventación se llevará a cabo los análisis minuciosos mensuales para la asignación de cartera judicial de manera más apegada a las políticas y procedimientos proporcionados a este órgano fiscalizador.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la evidencia documental certificada donde acredite las gestiones de cobro realizadas durante el ejercicio de 2018 a los expedientes mencionados en la presente observación. Así mismo, proporcione el inicio del procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió con integrar a los expedientes los documentos que acrediten las acciones de cobro a las cuentas por cobrar, con vista al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

De igual forma, se solicita proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas específicas para evitar su recurrencia.

Activo No Circulante

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$25,659,321 representando el 3 % del total del activo al 31 de diciembre de 2018; aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo de la integración de los Bienes Muebles e Inmuebles contra lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes muebles adquiridos de abril a diciembre de 2018 por \$16,948,565 se revisaron altas por con un alcance del 94%.
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- g) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- h) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo a las características facturadas.
- i) Se verificó que se contara con el resguardo debidamente actualizado.
- j) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- k) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo del Gobierno del Estado, su número económico, el nombre del Sujeto Fiscalizado a la que pertenecen, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- l) Partiendo del saldo al 31 de marzo de 2018, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, en base a las altas y bajas de activo fijo realizadas del 1º de abril al 31 de diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa fecha.
- m) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$1,850,945, representando menos del 1% del total del pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que se hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, de abril a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios, 10% por Honorarios e ISR por Asimilados a Salarios según contabilidad contra las Declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Pago de Impuestos Federales de abril a diciembre de 2018.
- c) Se constató la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) de abril a diciembre de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, contra el total pagado según concentrado de declaraciones presentadas del pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del período de abril a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados cuenten con alta ante el ISSSTESON y se encontraran cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos con lo declarado en el período de abril a diciembre de 2018.

En cuanto a las declaraciones del 5% de INFONAVIT

- Elaboración de extracto de declaraciones bimestrales del 2% al SAR y 5% de INFONAVIT por el período de abril a diciembre de 2018.
- Se solicitó los recibos de pagos del 2% SAR y 5% INFONAVIT de abril a diciembre de 2018.
- Identificar los empleados que se encuentran cotizando.
- Elaborar comparativo de las cuotas al 2% SAR y 5% INFONAVIT correspondientes al Sujeto Fiscalizado registradas en gastos con lo declarado en el período de abril a diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$7,450,169 representando el 1% del total del Pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó descriptivo de las operaciones del registro contable, indicando los conceptos de cargo y abono.
- b) Se verificó el registro contable de la generación de la documentación soporte.
- c) Se verificó sobre los saldos de naturaleza deudora y su justificación.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Provisión para Contingencias a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$5,019,188 representando el 1% del total del Pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, y su saldo se integra por la reserva para créditos incobrables, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la determinación de la reserva de la contingencia, así como su registro contable.
- b) Se validó la determinación estuviera cumpliendo con la política interna establecida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$761,835,400, el cual representa el 97% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

Para su análisis se realizó lo siguiente:

- a) Se integró el patrimonio y comparó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones del periodo de abril a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y que se encontraran registradas contablemente y que fueran procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

El cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental se llevó a cabo con la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que el Sujeto Fiscalizado contara con un sistema contable implementado y actualizado con los nuevos lineamientos que establece la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, validando además que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018.

b) Se verificó que se cuente con un Manual de Contabilidad, las cuentas contables y presupuestales autorizadas y con los Estados Financieros emitidos por el periodo de abril a diciembre 2018.

c) Se verificó que se estén llevando a cabo los registros en todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.

d) Se verificó que se apegaran al catálogo de cuentas aprobado por la CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con lo establecido en La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, validando selectivamente las ligas existentes en la página oficial del Sujeto Fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 8 observaciones de las cuales 2 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 6 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 2 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud y la Autorización de la Consejería Jurídica en forma extemporánea, respecto a la contratación por conceptos de servicios profesionales.
- b) Evidencia de haber dado cumplimiento a los artículos 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora.
- c) Evidencia documental del cumplimiento del contrato celebrado con el proveedor Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V.
- d) Evidencia documental para acreditar el proceso legal, de expedientes con saldos vencidos con características de proceso legal.
- e) Evidencia documental para acreditar las acciones de cobro en expedientes en estatus extrajudicial.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre si por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora

Auditoría Financiera

Número 2018AE0102010637

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares N° 128, paseo de la paz, Col. Valle grande C.P 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, y como resultado del análisis realizado a diversas partidas, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó la solicitud y la autorización de la Consejería Jurídica en forma extemporánea, respecto a la contratación del Prestador de servicios por conceptos de servicios profesionales, identificándose gastos por \$7,263,392 los cuales se integran a continuación:

Nombre del Proveedor	Número de contrato	Fecha firma del contrato	Fecha de Envío a la consejería	Partida del Gasto Afectada
Maria Cristina Ramirez Serrano	01-ICEES-005-01-18	02/04/18	02/05/18	32201 "Arrendamiento de Edificios"

Nombre del Proveedor	Número de contrato	Fecha firma del contrato	Fecha de Envío a la consejería	Partida del Gasto Afectada
Liliana Sabrina Ybarra Rubio	01-ICEES-008-01-18	02/04/18	02/05/18	32201 "Arrendamiento de Edificios"
Ricos Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C.	01-ICEES-010-01-18	02/04/18	02/05/18	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
Javier Antonio Hernández Lugo.	01-ICEES-021-01-18	02/04/18	02/05/18	33301 "Servicios de Informática"
Ramón Alberto Félix Ruiz	01-ICEES-001-01-18	02/04/18	02/05/18	33301 "Servicios de Informática"
Maria del Carmen Cota Muñoz	01-ICEES-001-09-18	02/04/18	02/05/18	33302 "Servicios de consultoría"
Héctor Fernando Cifuentes Jara	01-ICEES-006-01-18	02/04/18	02/05/18	33801 "Servicios de Vigilancia"
Héctor Fernando Cifuentes Jara	01-ICEES-011-01-18	02/04/18	02/05/18	33801 "Servicios de Vigilancia"
GISGC Grupo Integradora de Servicios GC, S.A. de C.V.	01-ICEES-003-01-18	02/04/18	02/05/18	33902 "Servicios Integrales"
Técnical Ingenieros Especializados, S.A. de C.V.	01-ICEES-023-01-18	02/04/18	02/05/18	34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar"
Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V.	01-ICEES-020-01-18	02/04/18	02/05/18	34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar"
Radio Sonora	01-ICEES-017-01-18	02/04/18	02/05/18	36101 "Difusión por Radio y Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
Sarah Maria Pacheco Galindo	01-ICEES-016-01-18	02/04/18	02/05/18	36901 "Otros Servicios de Información"

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 65 numeral 8 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos proporcione copia del proceso administrativo del funcionario responsable que incumplió en verificar dicha documentación antes de su contratación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2 . De la revisión realizado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares N° 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, evidencia de haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, toda vez que de una muestra de 32 proveedores de bienes y servicios no presentó la opinión sobre adeudos de contribuciones estatales y federales coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Proveedor	Opinión Positiva Secretaría de Hacienda	Registro Estatal de Contribuyentes
1	Operadora y Recuperadora Mexico, S.A. de C.V.	x	x
2	Actuarial Solutions, S.C.	x	x
3	Benjamin Davis Pablos Valenzuela	x	x
4	Carolina Morales Ramirez	x	x
5	Círculo Lantero, S.A. de C.V.	x	x
6	Contruhabicen, S.A. de C.V.	x	x
7	David Guadalupe LoaizaGarcia	x	x
8	David MoisésNaranjo Mora	x	x
9	Diana Irene Valenzuela López	x	x
10	Editorial Diario del Yaqui, S.A. de C.V.	x	x
11	GISGC Grupo Integradora de Servicios GC, S.A. de C.V.	x	x
12	Héctor Fernando CifuentesJara	x	x
13	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	x	x
14	Iván Ramón Acosta Torres	x	x
15	Javier Antonio Hernández Lugo	x	x
16	José KarloGuzmán Wilson	x	x
17	Liliana Sabrina Ybarra Rubio	x	x
18	LizethCamouCórdova	x	x
19	Luis Felipe GarciaVerdugo	x	x
20	Maria Cristina Ramirez Serrano	x	x
21	Maria del Carmen Cota Muñoz	x	x
22	Martha LópezSanchez	x	x
23	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	x	x
24	Medios y Servicios, S.A. de C.V.	x	x
25	Patricia MariaJiménez Cárdenas	x	x
26	Radio Sonora	x	x
27	Ramón Alberto Félix Ruiz	x	x
28	Rios Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C.	x	x
29	Sarah María Pacheco Galindo	x	x
30	Tecnial ingenieros Especialización, S.A. de C.V.	x	x
31	Telerason, S.A. de C.V.	x	x
32	Tensa Soluciones-Empresariales, S.A. de C.V.	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables..

Medida de Solventación

Se solicita que proporcione copia del inicio del procedimiento administrativo del o los funcionarios responsable que incumplieron en verificar dicha documentación antes de su contratación. Así mismo, se requiere emitir medidas preventivas para evitar su recurrencia.

5 . De la revisión realizada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares N° 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, y como resultado del análisis realizado a la partida 34201 denominada "Servicios de Cobranza, Investigación crediticia y similares", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la información que acreditara el cumplimiento del contrato celebrado con el proveedor denominado "Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V. identificándose gastos por \$4,698,000, derivado del incumplimiento de lo siguiente:

- 1. La clausula tercera párrafo tercero del contrato, especifica como obligación del prestador de servicios el de instalar una oficina en la ciudad de Hermosillo, para la correcta diligencia y atención de la supervisión de las carteras asignadas.**
- 2. Se presentó el organigrama a nivel nacional del Proveedor, sin incluir la estructura local para este servicio contratado, debiendo informar la infraestructura tanto fisica como tecnológica para dar cumplimiento.**
- 3. No exhibió copia de los procedimientos y planes para la coordinación y supervisión de la cartera extrajudicial, así como, copia de los planes de trabajo autorizados por el Sujeto Fiscalizado.**
- 4. No se presentó la evidencia de haber iniciado las acciones de supervisión, administración y control de los despachos y/o prestadores de servicios de**

12. No exhibió copia de las proyecciones del (siguiente año) sobre el costo mensual por reasignación cartera por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, y de los montos mensuales por reasignar y por prescribir de gestores inactivos y gestores activos, recibido por el Sujeto Fiscalizado.
13. No proporcionó la evidencia de que todos los gestores inactivos hayan entregado la documentación de la cartera extrajudicial o judicial por un importe de \$9,495,124.
14. Si bien, proporcionó guía de capacitación, deberá mostrar la evidencia de la capacitación realizada por el proveedor del sistema SISCONDE a los gestores externos y la actualización del mismo.
15. No proporcionó la evidencia de la supervisión de los despachos de recuperación judicial que hayan interpuesto y promovido recursos legales que se deriven y generen dentro del trámite ante las autoridades respectivas de asuntos asignados, de junio y septiembre de 2018.
16. No proporcionó los parámetros y políticas del Sujeto Fiscalizado para haber realizado la verificación y asignación de cartera a los despachos autorizados para la recuperación de la cartera judicial.
17. No presentó evidencia para constatar que llevo a cabo de manera quincenal auditorías y revisiones de la cartera asignada a todos los despachos asignados, por parte del proveedor, y revisiones físicas de cada expediente, de las personas que reciben y expiden el documento.
18. No proporcionó la copia de la calendarización de seguimientos, mensuales, bimestrales y trimestrales de los resultados de cada uno de los despachos asignados a la cartera judicial.
19. No presentó quien recibe con que periodicidad se emite la copia de las métricas y ranking de despachos para lograr una adecuada distribución y asignación de cartera judicial, y quien emite el documento, así mismo, no muestra el total de cartera judicial, y el listado de despachos que se encuentran con cartera judicial asignada incluyendo el importe de la cartera.
20. No proporcionó listado de los Dictámenes para concluir cada uno de los créditos de acuerdo los parámetros de ilocalizable, insolvente, falta de documentación, acreditado falleció, incapacidad física y otros motivos; mismo que debe haberse realizado de acuerdo a los parámetros y políticas del instituto.
21. Si bien, presentó copia de los informes mensuales y generales presentados a la Dirección de Cartera y recuperación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada periodo mensual, no cumplen con las especificaciones de la cuarta cláusula del contrato celebrado con el proveedor.
22. La evidencia de la digitalización de los expedientes presentada, corresponde a una sola hoja del ingreso de demanda ante el juzgado

correspondiente, el cual no cumple con todos los documentos digitalizados que forman parte del expediente de aquellos asuntos que le fueran turnados y los que se generen con posterioridad.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 48 fracción III, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22, 23 y 36 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; Contrato número ICEES-020-01-2018; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar copia certificada de la documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato señalados en la presente observación, en archivo electrónico PDF de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6 . De la revisión realizada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares Número 128, paseo de la paz, Col. Valle Grande C.P. 83205 en Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, a la Partida denominada 33902 "Servicios Integrales", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó la contratación de servicios de validación y gestoría de los programas de financiamiento, con número de contrato ICEES-043-06-18 con el prestador de servicios GISGC Grupo Integradora de Servicios GC, S.A. de C.V., identificándose gastos en los meses de julio y agosto de 2018 por \$90,202,

según consta en las pólizas de Diario números 051 de fecha 4 de julio de 2018 y 031 de fecha 3 de agosto de 2018, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara a los auditores del ISAF, las razones que dieron lugar a la contratación de dichos servicios que justifiquen el desembolso realizado, toda vez que se cuenta con el contrato número ICEES-040-06-18 celebrado el 15 de junio de 2018 donde se cubren los servicios mencionados con vigencia de 2 de julio al 31 de diciembre de 2018

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 93 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 102 fracción II del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 36 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos justificar los desembolsos mencionados en la presente observación y que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara la contratación de los servicios, a pesar de contar con un contrato de servicios que cubre el periodo mencionado. De no acreditar las justificaciones correspondientes que dieron lugar a los servicios adquiridos, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes, para que los servidores públicos responsables reintegren los recursos ejercidos por \$90,202, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Se solicita que proporcione copia del inicio del procedimiento administrativo del o de los funcionarios responsables que incumplieron en llevar a cabo la contratación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

7 . De la revisión a Instituto de Becas y Crédito Educativo del estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz,

Colonia Valle Grande, Hermosillo Sonora, del ejercicio correspondiente al 2018, como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2018, se identificaron saldos vencidos a cargo de 3 acreditados por un importe de capital vencido de \$78,714 los cuales cumplen con la características para proceso de demanda legal. Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara. Los expedientes de acreditados se integran de la siguiente manera:

Número de Acreditado	Sucursal	Fecha de inicio de crédito	Atraso en días	Capital Vencido
98749	Hermosillo	01/06/2011	90	\$20,000
103465	Hermosillo	01/06/2016	30	38,014
111889	Hermosillo	01/06/2013	66	20,700
Total				\$78,714

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos evidencia de la documentación que ampare el proceso legal en cuestión, solicitando llevar cabo la localización de la documentación que acredite el procedimiento o en su caso efectuarlo. Informe sobre las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. Se requiere iniciar procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió con integrar a los expedientes los documentos que amparen el proceso legal de las cuentas por cobrar de los acreditados mencionados en la presente observación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el

servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

8 . De la revisión realizada a Instituto de Becas y Crédito Educativo del estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128 Esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, y como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.1 denominada "Cuentas Cobrar a Largo Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2018, se identificaron saldos vencidos a cargo de 26 acreditados por un total de \$741,062, los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado ejerciera las acciones de cobro por la vía extrajudicial. Siendo los siguientes:

Número	Acreditado	sucursal	Fecha de inicio de crédito	Días de Atrazo	Capital vencido
155	53731	Hermosillo	01/03/10	105	\$77,082
310	61063	Hermosillo	01/05/08	127	60,858
620	66143	Hermosillo	01/10/09	110	22,306
930	69946	Hermosillo	01/10/13	62	8,840
1085	71191	Hermosillo	01/08/10	100	18,650
1240	72255	Hermosillo	01/06/11	90	125,745
1705	74835	Hermosillo	01/05/11	91	2,720
1860	75618	Hermosillo	01/09/11	87	50,489
2015	76387	Hermosillo	01/03/08	129	5,115
2325	82194	Obregón	01/05/11	91	14,040
2480	84931	Obregón	01/07/08	125	46,323
2635	87355	Obregón	01/08/09	112	49,824
2790	89120	Obregón	01/10/08	122	14,400
2945	90473	Obregón	01/05/12	79	22,658
3100	91691	Obregón	01/06/14	54	44,096
3255	92709	Hermosillo	01/09/08	123	5,500
3410	93616	Hermosillo	01/01/10	107	13,362
3720	95329	Hermosillo	01/03/13	69	50,400
4030	97040	Hermosillo	01/05/13	67	19,837
4650	101435	Hermosillo	01/03/11	93	3,550
4805	102431	Hermosillo	01/08/12	76	20,400
4960	103459	Obregón	01/07/12	77	20,734
5115	104641	Obregón	01/05/13	67	4,505
5425	108110	Obregón	01/05/14	55	10,064
5735	112960	Obregón	01/12/13	60	24,765
5890	120745	Hermosillo	01/06/16	30	4,800
Total					\$741,062

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas en el ejercicio 2018. Informe sobre las medidas establecidas para que, en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. Se requiere iniciar procedimiento administrativo del funcionario responsable que incumplió con integrar a los expedientes los documentos que acrediten las acciones de cobro a las cuentas por cobrar de los acreditados mencionados en la presente observación. Así mismo, requerimos proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor


C. Jesús Ramón Moya Grijalva

